

## 2.- CÁPSULA 2: Deberes de todo servidor público – Horario Laboral.



En acción conjunta con la secretaria general y de Gobierno, en aras de promover una cultura de puntualidad y responsabilidad, hemos de recordar que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuido por la Alcaldía en el siguiente horario:

**Lunes a jueves desde las 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y 2:00 p. m. a 6:00 p. m. y Viernes de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y 2:00 p. m. a las 5:00 p. m.**

Aquí la importancia:

**Productividad:** Un buen cumplimiento horario ayuda a mantener un ritmo de trabajo constante y a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo según el CISPT, FURAG e ITA.

**Reputación:** La puntualidad y el cumplimiento de horarios son señales de responsabilidad y compromiso con la comunidad urbana y rural del municipio.

**Relaciones laborales:** El cumplimiento horario contribuye a un ambiente de trabajo más organizado y respetuoso.

No olviden que el incumplimiento de la jornada laboral puede acarrear sanciones disciplinarias. Así mismo, entendemos que muchas veces ocurren situaciones especiales que surjan por imprevistos, para lo cual, recomendamos comunicar al superior inmediato.!!